Asunción, 17 de noviembre de 2015

Al Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

El Comité de Evaluación de Ofertas designado por el Acta N° 807/2014, Resolución del Directorio N° 09 de fecha 28 de octubre de 2014, *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA EMPRESA"*, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; procedió a evaluar las ofertas recibidas en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2015 "MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA ASUNCION E INTERIOR EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" ID: 292.795.-**

Conforme al análisis preliminar elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones según Comunicación Interna UOC **N°/1087/2015** de fecha 19 de noviembre **de 2015**, se concluye lo siguiente:

Durante el proceso de publicación del PBC se ha recibido consultas aclaratorias de parte de algunas firmas interesadas que han presentado ofertas en el día de la Apertura. Estas consultas aclaratorias tienen que ver con aspectos del PBC que han sido respondidas a los oferentes y levantada en el portal de la DNCP, por cuestión de procedimiento y tecnicismo, las aclaraciones y Adendas no fueron publicadas en el Portal conforme lo establecen el Art. 22 de la Ley 2051/03 y Articulo 39 del Decreto Reglamentario N° 21909/03. Así la cuestión, este hecho que tiene relación con aspectos del Pliego de Bases y Condiciones, puede ocasionar perjuicios a un oferente por desconocimiento y otorgar ventajas a los oferentes que han efectuado las consultas. La no publicación en el Portal de la DNCP pudo constatarse en forma posterior a la apertura de ofertas.-

Por tanto, en base a lo precedentemente citado el COMITÉ DE EVALUACION se permite recomendar al DIRECTORIO DE LA ESSAP cuanto sigue:

CANCELAR el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2015 "MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA ASUNCION E INTERIOR EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" ID: 292.795**, en base a lo que dispone el ***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN***

25-11-2015
15:40hs
Anibal Perez
Secretaria

27/11/2015

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Atentamente.

Abog. Manuel Guanes Nicoli

Lic. Jhoni Fernando Báez

Ing. Oscar Méndez Bueno

Econ. Ricardo Britez

Lic. Miguel Ángel Rivarola